

# Cotizaciones de Trabajadores Independientes

La ley establece que, a partir del año 2019, todos los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios deben cotizar en forma obligatoria, pudiendo acceder de esta forma a todos los beneficios de seguridad social, y contar con la misma protección de los trabajadores dependientes.

Para ello, la normativa indica que este pago se realiza obligatoriamente en forma anual a través del proceso de Declaración del Impuesto a la Renta. Cualquier pago mensual que se realice se considera como voluntario y adicional a la cotización obligatoria.

## ¿Quiénes deben cotizar como trabajadores independientes?

Están obligados a cotizar quienes emitan boletas de honorarios por un monto anual igual o mayor a cinco ingresos mínimos mensuales y al 1 de enero de 2018 hayan estado a más de 10 años de jubilar, es decir, mujeres que hasta esa fecha tenían menos de 50 años y hombres con menos de 55 años.

En concreto todos aquellos trabajadores que cumplan con una de estas condiciones:

- Perciban honorarios por actividades independientes.
- Perciban rentas por Boletas de Honorarios.
- Perciban rentas por Boletas de Prestación de Servicios de Terceros.
- Perciban rentas por Participaciones de Sociedad de Profesionales.

## ¿Cuándo se deben pagar las cotizaciones?

El pago de las cotizaciones se realiza de forma anual en la Declaración de Impuesto a la Renta ante el Servicio de Impuestos Internos durante el mes de abril. Con ello, los trabajadores a honorarios tienen derecho a acceder a pensiones de vejez, invalidez y de sobrevivencia, acceso a prestaciones preventivas, atención médica, licencias médicas (incluidos pre y post natal) y subsidios en caso de enfermedad de un hijo o incapacidad laboral.

Las cotizaciones entregan derecho a prestaciones futuras desde julio a junio del año siguiente, excepto en el caso de pensiones, ya que las cotizaciones se abonan en los meses efectivamente trabajados.

Las cotizaciones se financian con cargo al monto disponible para la devolución de impuestos, es decir, con la retención tributaria de las boletas de honorarios emitidas durante el año.

## ¿En qué orden se pagan las cotizaciones según la gradualidad de la ley?

Hasta 2028, la ley estará en período de implementación gradual. Hasta antes de eso, el porcentaje de retención aumenta gradualmente y el pago de las cotizaciones se realiza de acuerdo con el siguiente orden:

1. Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
2. Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA).
3. Salud.
4. Pensiones.
5. Saldos pendientes de cotizaciones de pensión.

## ¿Qué significa la cobertura total o parcial?

Al momento de realizar la Declaración Anual de Impuesto, los trabajadores pueden elegir si prefieren cotizar para obtener cobertura parcial o total en salud y pensiones.

Esta menor cobertura tiene dos efectos prácticos:

- Los pagos de las licencias médicas (incluyendo pre y postnatal) se realizan con base en el ingreso por el que se cotizó, por lo que en períodos de enfermedad los ingresos se ven mermados.
- Las cotizaciones para pensión también se realizarán por un monto menor, lo que impacta negativamente en la futura pensión.

## ¿Cuánto irá aumentando el porcentaje de retención de cada boleta de honorarios emitida?

Durante el período de gradualidad, el porcentaje de retención de cada boleta de honorarios emitida va en aumento hasta esa misma fecha, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año ingresos obtenidos	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Año declaración de impuestos	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Porcentaje de la remuneración imponible en cobertura parcial	47%	57%	70%	80%	90%	100%	100%
Retención por boleta	12,25%	13%	13,75%	14,50%	15,25%	16%	17%

## ¿Qué ocurre si debo pagar una diferencia por el plan de la Isapre?

Los afiliados a Isapre que contraten un plan con un valor mayor a la cotización legal de salud deben pagar mensualmente la diferencia para tener cobertura.

## ¿Qué pasa si trabajo de manera dependiente y, además, emito boletas de honorarios?

Quienes trabajen de manera dependiente y además emitan boletas de honorarios deberán cotizar mensualmente sobre su ingreso dependiente y de manera anual sobre los ingresos a honorarios. Ambas cotizaciones se suman siempre que se mantengan bajo el tope imponible.

## ¿Cómo cotizo si lo hago como independiente por primera vez?

Quienes que coticen por primera vez y lo hagan como trabajadores independientes, no estarán afiliados a Isapre, Fonasa o AFP y sus cotizaciones de salud serán administradas por Fonasa y por la AFP que ganó la licitación para los nuevos afiliados al Sistema de Pensiones vigente en el mes en que se emitió la primera boleta de honorarios.